

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CEMENTERIO PARQUE DEL RECUERDO PADRE HURTADO” RCA N°202213001352.

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°140/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; El D.S N°02, de 2023, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°202213001352, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Ampliación Cementerio Parque del Recuerdo Padre Hurtado”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inmobiliaria Los Parques Limitada , a través de carta S/N recibida con de fecha 03 de marzo de 2023; carta Aire N°551 de fecha 03 de julio de 2023 se efectúan observaciones, finalmente el Titular acoge observaciones que complementa información del PCE a través de carta S/N con fecha 19 de julio de 2023. y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001352, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Cementerio Parque del Recuerdo Padre Hurtado” cuyo titular es Inmobiliaria Los Parques Limitada (en adelante el “Proyecto”).

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 10.1 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 03 de marzo y carta S/N° recibida el 19 de julio de 2023, que complementa información, del Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).



3.- Que, según el considerando 10.1 de la RCA N° 202213001352, se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

AÑO	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
1	2,946	3,536	17,6%
2	4,272	5,126	9,4%
3	4,684	5,621	12,5%
4 y 5	4,708	5,650	10,5%
6	5,280	6,336	13,6%
7	5,510	6,612	13,3%
8	5,898	7,078	15,8%
9y 10	6,066	7,279	15,7%
11 en adelante	6,364	7,637	22%

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 143 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.-Que la aplicación de la medida de recambio se efectuará con 61 calefactores para el primer año, 41 calefactores para el segundo año y 41 calefactores para el año tres.

4.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ID	Actividad/Año	Año 0		Año 1, 2 Y 3			Año 2	Año 3
		MES 1	MES 2				Primer semestre	segundo semestre
1	Aprobación PCE por la SEREMI Medio Ambiente R.M.							
2	Inscripcion de beneficiarios							
3	Realizacion de recambio							
4	Reciclaje de Estufas							
5	Entrega de informe y documentación							
6	Remisión de antecedentes a la Duperintendencia del medio Ambiente(SMA) y a la SEREMI del medio ambiente de la R.M.							
7	Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio (1)							
8	Verificación de estado recambio de calefactores							
9	Seguimiento chatarrización de los calefactores a leña y sus accesorios							

4.3.- Que, de acuerdo con el PCE, Se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores al año siguiente transcurrida su implementación y al año 4, para evaluar el estado de cada uno de los equipos y verificar la satisfacción del sistema instalado a los usuarios. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo (“Si” o “No”).



4.4.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.

4.5.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. **Certificado de chatarrización:** para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación **de cada uno de ellos**. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.
- i. Se presentará un convenio firmado con el cliente para cada vivienda donde se compromete a tener el equipo al menos durante los 10 años de ejecución del proyecto.



5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO

1.- Apruébese el PCE del proyecto “Ampliación Cementerio Parque del Recuerdo Padre Hurtado”, de RCA 202213001352, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 03 de marzo de 2023 y carta S/N recibida el 19 de julio de 2023, que complementa información del PCE.

2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl.

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/CCS/vpp

Distribución:

- Titular, Inmobiliaria Los Parques Limitada

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA

- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM

- Oficina de partes, Seremi MA RM

RCDL LSOM CACS

Página 4 de 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/95UO2M-742>